



**RESOLUCION No, 007 de 2022
(24 Noviembre)**

Por la cual se retira un equipo de la Copa y se modifica un resultado.

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA COPA DE FUTBOL TODO POR CALI.
En uso de sus facultades legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

- a- El domingo 20 de noviembre de 2022 en el horario de 2:00 pm en la cancha de Pisamos 1 se realizó el partido entre los clubes; LIVERPOL Vs. INFRACORTE.
- b- El resultado del partido fue LIVERPOL (2) VS-INFRACORTE (2).
- c- En lanzamientos desde el punto penal Gano 6x5 INFRACORTE
- d- Que el Señor LUIS ANGEL BORRERO delegado del club LIVERPOL Presenta demanda del partido por *"presunta participación del jugador SANTIAGO CAMPO y quien no está en los 22 inscriptos en la lista de INFRACORTE."*
- e- Que el artículo 18 del reglamento de competición de la COPA TODO POR CALI, establece que para ser jugador del torneo deberá estar inscripto en la planilla ante la organización.
- f- El reglamento del torneo establece que las demandas deben presentarse durante las 24 horas terminado un partido y cancelarse el valor de \$ 50.000 Cincuenta mil pesos Mcte.
- g- Que el club LIVERPOL cancelo el valor de la Demanda.

PETICION DEL DEMANDANTE:

- h- El club demandante en su exposición de motivos solicita los tres (3) puntos del partido porque el señor SANTIAGO CAMPO según el artículo 18



no es jugador de INFRACORTE.

TRASLADO DE LA DEMANDA

- i- La comisión dio traslado de la demanda al club INFRACORTE dando plazo para hacer llegar sus descargos será hasta el día (23) de Noviembre a las 6:00 PM.
- j- Los descargos los puede traerlo en físico o enviarlo a los correos; arbitrajealdia@hotmail.com, torneodefutboltodoporcali@gmail.com

INFRACORTE DEJO VENCER LOS TIEMPOS Y NO ENVIO RESPUESTA

- k- Que el club INFRACORTE al no enviar sus descargos hace allanamiento (acepta) de la prueba en su contra.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION:

- l- La comisión al examinar el material probatorio anexado por club LIVERPOL concluye lo siguiente:
 - 1- Se evidencia que jugador SANTIAGO CAMPO no está inscripto por el club INFRACORTE ante la organización.
 - 2- Según la planilla de juego se consta que el señor SANTIAGO CAMPO participo como jugador del club INFRACORTE.
- m- El reglamento de competición establece que para ser jugador de un club y participar de un partido debe estar inscripto por el club, ante la organización.
- n- Que el reglamento de disciplina del torneo en el capítulo VIII Artículo 32 ítems P, cataloga que quien incurra en esta clase de acciones dará lugar a la pérdida de puntos Literal p) "CUANDO EXISTA SUPLANTACIÓN DE JUGADORES. SANCION: el equipo responsable perderá los puntos ganados y estos pasaran al otro equipo, en el encuentro en que haya actuado, el infractor y el equipo será



descalificado del campeonato.

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar ganador del partido al club **LIVERPOL** Por marcador de 3x0 y clasificarlo a la fase III del torneo. Los goles que se hayan marcado, no tendrán validez para la tabla de goleo.

Artículo 2º. Retirar del torneo al club **INFRACORTE**. Según lo estipula el capítulo VIII Artículo 32 ítems P, textualmente dice..." El equipo responsable perderá los puntos ganados y estos pasaran al otro equipo, en el encuentro en que haya actuado, el infractor y el equipo será descalificado del campeonato.

Artículo 3º. No se concede el derecho de apelación de esta resolución, por dejar vencer términos.

Artículo 4º. EJECUCION DE LA SANCION. La respectiva sanción tiene efectos de aplicación inmediata.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**Luis Yesid Melo- Luis Carlos Ríos- John Fredy Sáenz.
Comisión disciplinaria.**

Original firmado.